

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE**, presentó escrito de desacato en contra de **SALUDTOTAL E.P.S**, por no cumplir con el fallo de tutela de fecha 04 de abril del 2018. **Sírvase proveer. Manizales, 10 de noviembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE
ACCIONADO:	SALUDTOTAL E.P.S
RADICADO:	2018-00172
AUTO DESACATO	065

Sea lo primero anotar que el día 4 de abril del año 2018, se profiere sentencia de tutela N° 052 bajo el radicado 2018-00172, teniendo como accionante a la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** y como accionado a **SALUDTOTAL E.P.S**. En su momento el despacho ordena tutelar los derechos fundamentales a la vida digna, al mínimo vital, a la dignidad humana, a la salud y a la seguridad social. En consecuencia, se ordena concederle a la accionante un tratamiento integral respecto de su patología denominada: SINDROME SECO Y SINDROME BLAU. El referido fallo de sentencia de tutela expresa en su ordinal tercero:

(...) **TERCERO: CONCEDER** a la accionante el **TRATAMIENTO MÉDICO INTEGRAL**, con respecto a la patología que padece denominada: **"SINDROME SECO (SJORGEN) Y SINDROME BLAU"** (...)

El día 9 de noviembre del año 2020, la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** allega al despacho por medio del correo electrónico una solicitud de incidente de desacato con unas autorizaciones y/o historias clínicas, dejando entrever de manera no muy clara, inconvenientes respecto de su tratamiento. Se lee, en los documentos adjuntos, que tiene pendiente la Valoración por un Centro Especializado de Hematología y Reumatología, prescrita por el Dr. Julián David Cortés Herrera, especialista en ortopedia y traumatología el pasado 31 de octubre.

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece

"cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no se hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia..."

En armonía con lo anterior y dando aplicación a la norma antes transcrita, se dispondrá requerir al Dr. **JUAN GONZALO LOPEZ CASAS** en calidad de representante legal de **SALUDOTOTAL E.P.S** y a la Dra. **GLORIA ESPERANZA DUQUE OSPINA** en su condición de administradora principal de **SALUDTOTAL E.P.S** en la sucursal de Manizales, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan con lo ordenado en el fallo de tutela N° 052 del 4 de abril del año 2018 y procedan a autorizar a la accionante la Valoración en Centro Especializado de Hematología y Reumatología prescrita por su médico tratante el pasado 31 de octubre.

Pasadas las cuarenta y ocho horas (48) horas sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a abrir incidente de desacato en su contra, por no acatar al referido fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: **Requerir** al Dr. **JUAN GONZALO LOPEZ CASAS** en calidad de representante legal de **SALUDOTOTAL E.P.S** y como superior jerárquico de la Dra. **GLORIA ESPERANZA DUQUE OSPINA** en su condición de administradora principal de **SALUDTOTAL E.P.S** en la sucursal de Manizales, encargada de cumplir con los fallos de tutela, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan con lo ordenado en el fallo de tutela No. 052 del 4 de abril de 2018 y procedan a autorizar a la accionante la Valoración en Centro Especializado de Hematología y Reumatología prescrita por su médico tratante el pasado 31 de octubre.

SEGUNDO: Adicional a lo anterior, deberá el funcionario Dr. **JUAN GONZALO LOPEZ CASAS** en calidad de representante legal de **SALUDOTOTAL E.P.S** (*Superior Jerárquico*), adelantar el respectivo proceso disciplinario en contra de la Dra. **GLORIA ESPERANZA DUQUE OSPINA** en su condición de administradora principal de **SALUDTOTAL E.P.S** en la sucursal de Manizales. De las anteriores actuaciones se deberá informar al despacho.

TERCERO: ADVERTIR a los funcionarios requeridos, que en caso de que en la actualidad no se encuentren ejerciendo dichos cargos, deben informar de manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

CUARTO: Por secretaría del despacho librense las comunicaciones a que haya lugar **junto con copia del fallo que se dice incumplido**, advirtiéndoles que la próxima etapa del presente trámite incidental de sanción por desacato, será la de apertura del mismo e informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

OAJ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. _ 135 _ del _ 11 de noviembre de 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2b5067ac20b7fb916be91940fb41bf4177f2ac8ca6f21c3d0afc6feedf8feb0

Documento generado en 10/11/2020 02:37:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>